



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE SARDINA AUSTRAL EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2020.

R. EX. N° **4033**

VALPARAÍSO, **30 DIC. 2019**

**VISTO:** Lo informado mediante Memorándum (DZP/LAGOS) N° 627 del 2019, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos; por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico N° 17-2019, contenido en Memorándum Técnico (DAS) N° 158/2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 39 de 2013, N° 532 de 2018 y N° 244 de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 3087 de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la pesquería artesanal de Sardina Austral de la Región de Los Lagos se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por unidad de asignación organización de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2032, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 244 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura de Sardina Austral, año 2020, para ser extraída por el sector pesquero artesanal en las aguas interiores de la Regiones de Los Lagos y Aysén.

Que mediante Resolución Exenta N° 3087 de 2019, citada en Visto, esta Subsecretaría solicitó los antecedentes de conformación de las organizaciones de pescadores, para el RAE de sardina austral para el año 2020.

Que a través de Memorándum (DZP/LAGOS) N° 627 del 2019, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, envió antecedentes de los cambios y nuevas organizaciones partícipes del RAE para el año 2020.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- La distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Sardina austral *Sprattus fuegensis* correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2020, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

|    | <b>ORGANIZACIONES</b>   | <b>2020 %</b> | <b>Ene-oct</b> | <b>Nov-dic</b> | <b>Total (t)</b> |
|----|---|---------------|----------------|----------------|------------------|
| 1  | Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10  | 5,7704%       | 399,889        | 44,432         | 444,321          |
| 2  | Asociación Gremial Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10  | 22,9491%      | 1.590,376      | 176,708        | 1.767,084        |
| 3  | Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10  | 15,6164%      | 1.082,219      | 120,247        | 1.202,465        |
| 4  | Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 326-10  | 5,0914%       | 352,837        | 39,204         | 392,041          |
| 5  | Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266   | 7,8971%       | 547,270        | 60,808         | 608,077          |
| 6  | Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10  | 7,3561%       | 509,780        | 56,642         | 566,422          |
| 7  | Sindicado de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Registro Sindical Único 10010942 | 11,2032%      | 776,383        | 86,265         | 862,648          |
| 8  | Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", Registro Sindical Único 10010571  | 0,7124%       | 49,367         | 5,485          | 54,852           |
| 9  | Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948   | 18,9611%      | 1.314,006      | 146,001        | 1.460,007        |
| 10 | Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Único 10.01.0835   | 4,3604%       | 302,173        | 33,575         | 335,748          |
| 11 | Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores   | 0,0253%       | 1,751          | 0,195          | 1,946            |

|    |  |         |       |       |       |
|----|--|---------|-------|-------|-------|
|    | Artesanales, Recolectores de Orilla, Buzos Mariscadores, Bolincheros, Acuicultores y Ramos Similares "Ilusión del Mar", Registro Sindical Único 10.01.0876 |         |       |       |       |
| 12 | Cuota Residual   | 0,0570% | 3,951 | 0,439 | 4,390 |

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en las pesquería artesanal de Sardina austral, y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

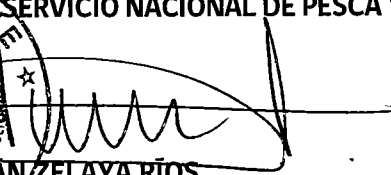
3.- Las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- de la presente resolución, serán distribuidas a su interior de acuerdo a las reglas que éstas establezcan.


4.- La distribución de las fracciones artesanales asignadas de conformidad con el numeral 1.- de la presente resolución se regirán por las siguientes reglas:


- a) En el caso que la cuota autorizada a la respectiva organización sea extraída antes del respectivo período, en cada una de las fracciones autorizadas, se deberán suspender las actividades extractivas sobre la respectiva especie.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados;
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada en el período respectivo se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización; y
- d) Los remanentes no capturados de la fracción autorizada en el período respectivo acrecentarán a la fracción autorizada para el periodo siguiente a la misma organización.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1.-, las capturas de Sardina austral efectuadas entre el 1º de enero de 2020 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberán ser descontadas de la cuota asignada a la organización de pescadores artesanales antes individualizada, en proporción a los desembarques informados por las embarcaciones artesanales cuyos armadores hayan sido incluidos en la nómina indicada en el numeral 1.- de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**ROMAN ZELAYA RÍOS**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
 REPÚBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
 DIVISION JURIDICA